



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, numera 3, 313, numeral 4° de la Constitución Política; Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, numeral 6, y, Ley 1450 de 2011, Artículo 23, y,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 8 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. La administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo- Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal que será ejercida por la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.

Es competencia del Tesorero Municipal el Recaudo y Cobro de los Tributos Municipales.

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 25 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. PREDIO HABITACIONAL: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.

Si existe en el mismo una actividad distinta, el predio tributará con la utilización que tenga, ya sea comercial, de servicio o industrial.

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo 26 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. PREDIO INDUSTRIAL: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas, almacenamiento de estas, de productos en proceso y/o producto terminado.

ARTÍCULO 4°: Modificar el artículo 27 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. PREDIO COMERCIAL: Predios destinados a la venta, intercambio, distribución y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 5°: Modificar el artículo 28 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28. PREDIO AGROPECUARIO: Predios con destinación agrícola, pecuaria, ganadera y/o similares.

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo 29 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. PREDIO MINERO: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000.3009
BURSA VERITAS
Certified
Nº 000141



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 7°: Modificar el artículo 30 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. PREDIO CULTURAL: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.

ARTÍCULO 8°: Modificar el artículo 31 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. PREDIO RECREACIONAL: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.

ARTÍCULO 9°: Modificar el artículo 32 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. PREDIO SALUBRIDAD: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.

ARTÍCULO 10°: Modificar el artículo 33 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. PREDIOS INSTITUCIONALES: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.

ARTÍCULO 11°: Modificar el artículo 34 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. PREDIO EDUCATIVO: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 12°: Modificar el artículo 35 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 35. PREDIO RELIGIOSO: Predios destinados a la práctica de culto religioso.

ARTÍCULO 13°: Modificar el artículo 36 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. PREDIO AGRÍCOLA: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.

ARTÍCULO 14°: Modificar el artículo 37 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. PREDIO PECUARIO: Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.

ARTÍCULO 15°: Modificar el artículo 38 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. PREDIO AGROINDUSTRIAL: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.

ARTÍCULO 16°: Modificar el artículo 39 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. PREDIO FORESTAL: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de planes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoryumbo.gov.co - contacto@concejoryumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17º: Modificar el artículo 40 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. PREDIO DE USO PÚBLICO: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.

ARTÍCULO 18º: Modificar el artículo 41 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. PREDIO DE SERVICIOS ESPECIALES: Predios que generan alto impacto ambiental y/o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.

ARTÍCULO 19º: Modificar el artículo 42 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. LOTES URBANIZABLES Y NO URBANIZABLES. Son Predios con las siguientes características:

LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.

LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO O EDIFICADO: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.

LOTE NO URBANIZABLE: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico, tales como los ubicados en áreas determinadas como zonas verdes, separadores viales, zonas recreacionales o áreas que hacen parte del sistema ambiental principal y los clasificados como de riesgo no mitigable.

ARTÍCULO 20º: Modificar el artículo 43 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. LÍMITE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 44 de 1.990, a partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14 de 1983, el Impuesto Predial Unificado resultante con base en el nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso. La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada.

ARTÍCULO 21º: Modificar el artículo 45 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El Impuesto Predial Unificado se liquidará en cuatro (4) cuotas trimestrales de igual valor, con vencimiento cada una de ellas el último día hábil del trimestre respectivo.

ARTÍCULO 22º: Modificar el artículo 46 del Acuerdo Municipal 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El valor del Impuesto Predial Unificado se cobrará al propietario y/o poseedor del inmueble, a través del sistema de facturación-liquidación oficial. Dentro del año gravable

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de planes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoymbo.gov.co - contacto@concejoymbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

correspondiente se realizará la labor de facturación durante los cuatro (4) trimestres. En el primer trimestre del año siguiente al gravable, la Secretaría de Hacienda Municipal, expedirá liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, la que contendrá los valores en mora por las vigencias anteriores.

Esta liquidación oficial constituye el título ejecutivo y contra ella procederá el recurso de reconsideración.

Parágrafo: En el recurso de reconsideración contra la liquidación oficial no podrá solicitarse la reducción o revisión del avalúo, debiéndose para ello recurrir al procedimiento especial de revisión de avalúos establecido en los artículos 9 de la Ley 14 de 1983 y 129 de la Resolución 2555 de 1988.

ARTÍCULO 23°. Modificar el artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 49. TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL. Serán las tarifas del impuesto predial las siguientes:

PREDIO HABITACIONAL. (Avalúo en miles de pesos)

URBANO

DESDE	HASTA	TARIFA
0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	11 x Mil

RURAL

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	4 x Mil
1.001	15.000	5 x Mil
15.001	25.000	7 x Mil
25.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	11 x Mil
100.001	En adelante	12 x Mil

PREDIO INDUSTRIAL. (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	3.000	4 x Mil
3.001	10.000	5 x Mil
10.001	15.000	6 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de proponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

20.001	25.000	11 x Mil
25.001	50.000	12 x Mil
50.001	500.000	13 x Mil
500.001	En adelante	14 x Mil

PREDIO COMERCIAL (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	14 x Mil

PREDIO AGROPECUARIO (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	14 x Mil

PREDIO MINERO (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	14 x Mil

PREDIO CULTURAL (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
-------	-------	--------

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de proyectos.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Tel. 805.009.462-0

MECOP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification



ACUERDO No. 033
31 Dic 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	11 x Mil

PREDIO RECREACIONAL (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	20.000	5 x Mil
20.001	30.000	6 x Mil
30.001	40.000	8 x Mil
40.001	50.000	10 x Mil
50.001	75.000	11 x Mil
75.001	En adelante	13 x Mil

PREDIO SALUBRIDAD (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	14 x Mil

PREDIOS INSTITUCIONALES (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	10.000	4 x Mil
10.001	15.000	5 x Mil
15.001	20.000	6 x Mil
20.001	25.000	7 x Mil
25.001	35.000	8 x Mil
35.001	50.000	9 x Mil
50.001	100.000	10 x Mil
100.001	En adelante	14 x Mil

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Asesores
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PREDIO EDUCATIVO (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	20.000	5 x Mil
20.001	30.000	6 x Mil
30.001	40.000	8 x Mil
40.001	50.000	10 x Mil
50.001	75.000	11 x Mil
75.001	En adelante	13 x Mil

PREDIO RELIGIOSO (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	5 x Mil
1.001	10.000	6 x Mil
10.001	15.000	7 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil
20.001	25.000	9 x Mil
25.001	35.000	10 x Mil
35.001	50.000	11 x Mil
50.001	100.000	12 x Mil
100.001	En adelante	13 x Mil

PREDIO AGRICOLA (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	5 x Mil
1.001	10.000	6 x Mil
10.001	15.000	7 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil
20.001	25.000	9 x Mil
25.001	35.000	10 x Mil
35.001	50.000	11 x Mil
50.001	100.000	12 x Mil
100.001	En adelante	13 x Mil

PREDIO PECUARIO (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	5 x Mil
1.001	10.000	6 x Mil
10.001	15.000	7 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil
20.001	25.000	9 x Mil

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponencias
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoryumbo.gov.co - contacto@concejoryumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

25.001	35.000	10 x Mil
35.001	50.000	11 x Mil
50.001	100.000	12 x Mil
100.001	En adelante	13 x Mil

PREDIO AGROINDUSTRIAL (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	5 x Mil
1.001	10.000	6 x Mil
10.001	15.000	7 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil
20.001	25.000	9 x Mil
25.001	35.000	10 x Mil
35.001	50.000	11 x Mil
50.001	100.000	12 x Mil
100.001	En adelante	12 x Mil

PREDIO FORESTAL (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	4 x Mil
1.001	10.000	5 x Mil
10.001	15.000	6 x Mil
15.001	20.000	7 x Mil
20.001	25.000	8 x Mil
25.001	35.000	9 x Mil
35.001	50.000	10 x Mil
50.001	100.000	11 x Mil
100.001	En adelante	12 x Mil

PREDIO DE USO PUBLICO (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	5 x Mil
1.001	10.000	6 x Mil
10.001	15.000	7 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil
20.001	25.000	9 x Mil
25.001	35.000	10 x Mil
35.001	50.000	11 x Mil
50.001	100.000	12 x Mil
100.001	En adelante	13 x Mil

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033 - 1114
131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PREDIO SERVICIOS ESPECIALES (Avalúo en miles de pesos)

DESDE	HASTA	TARIFA
0	1.000	5 x Mil
1.001	10.000	6 x Mil
10.001	15.000	7 x Mil
15.001	20.000	8 x Mil
20.001	25.000	9 x Mil
25.001	35.000	10 x Mil
35.001	50.000	11 x Mil
50.001	100.000	12 x Mil
100.001	En adelante	13 x Mil

LOTES URBANIZABLES Y NO URBANIZABLES.

TARIFA

Lote urbanizable no urbanizado..... 16 x Mil

Lote Urbanizado no construido o edificado..... 16 x Mil

Lote no Urbanizable..... 6 x Mil

A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro.

Las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta lo estatuido por la ley 09 de 1989, y a los urbanizados no edificados, podrán ser superiores al límite señalado en el primer inciso de este artículo, sin que excedan del 33 por mil.

ARTÍCULO 24º: Modificar el artículo 50 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 50. – INMUEBLES EXENTOS Y EXONERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Se encuentran exentos y exonerados del Impuesto Predial Unificado los inmuebles como se detallan a continuación:

INMUEBLES EXENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Las exenciones del Impuesto Predial de los inmuebles que se detallan a continuación obedecen a disposiciones contenidas en la Ley.

1. Los inmuebles propiedad del Municipio no pueden ser gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales, a menos que se encuentren en posesión o usufructo de particulares. (Artículo 170 Decreto Ley 1333 de 1986)

2. En consideración a su especial destinación, los bienes de uso público y obra de infraestructura, a excepción de: a) Las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora que se haga sobre tales bienes cuando estén en manos de particulares; b) las áreas ocupadas por establecimientos

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 806.009.462-0



ACUERDO No. 033

(131 DIC) 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

mercantiles. (Artículo 54 de la Ley 1430 de 2012 modificado por el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012)

3. Los predios beneficiados con la exclusión del impuesto predial en virtud de convenios o tratados internacionales en los términos que señalen dichos convenios.

4. Los predios de propiedad de las misiones diplomáticas, embajadas y consulados acreditados en nuestro país.

5. Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y cúrales, cementerios y seminarios conciliares, así como los de propiedad de otras iglesias distintas a la Católica que estén reconocidos por el Estado Colombiano y dedicados exclusivamente al culto.

Cuando en estos inmuebles se realicen actividades diferentes a las aquí contempladas, serán sujetos del impuesto predial en relación con la parte destinada a un uso diferente.

Las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma que la de los particulares.

6. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales. (Artículo 137 de la ley 488 de 1998).

INMUEBLES EXONERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL

La exoneración del Impuesto Predial de los inmuebles que se detallan a continuación es potestad del Concejo Municipal.

Se reconocerá la exoneración en el pago del Impuesto Predial Unificado, hasta por el término de diez (10) años, a los siguientes inmuebles:

1. Los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos (Artículo 30 de la Ley 1575 de 2012), en cuyos predios no se desarrolle ninguna actividad comercial, industrial o de servicios distinta a aquellas directamente relacionadas con la naturaleza de la entidad.

2. Los inmuebles propiedad de la Defensa Civil, Cruz Roja, en cuyos predios no se desarrolle ninguna actividad comercial, industrial o de servicios distinta a aquellas directamente relacionadas con la naturaleza de la entidad.

3. Los Predios de propiedad de las universidades públicas establecidas en el Municipio de Yumbo.

4. Los predios de propiedad de las Juntas de Acción Comunal debidamente reconocidas por la autoridad competente y que se utilicen exclusivamente en los fines propios de este tipo de entidades.

5. Los inmuebles de propiedad de las entidades culturales sin ánimo de lucro y dedicadas exclusivamente a actividades propias de la cultura y que además, reciban el aval o reconocimiento de la Secretaría de Educación.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DE OCT 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6. Los inmuebles de propiedad de comunidades religiosas destinados a ancianatos y albergues para niños, que se presten sin costo alguno para los beneficiarios, gozarán de este beneficio previa verificación y aprobación de la administración municipal.
7. Los inmuebles de propiedad de entidades de carácter público descentralizados del orden municipal que se encuentren destinados a la prestación del servicio de salud.
8. Los inmuebles de propiedad del Municipio y del Departamento y de las entidades descentralizadas Municipales y Departamentales que se entreguen mediante comodato a entidades sin ánimo de lucro, cuya exclusiva destinación económica sea la protección y atención a la niñez, juventud, personas de la tercera edad o indigentes, rehabilitación de limitados físicos, mentales, sensoriales, drogadictos y reclusos; lo anterior, siempre y cuando las actividades se realicen sin costo alguno para los beneficiarios.
9. Los inmuebles de propiedad de entidades sin ánimo de lucro, cuya exclusiva destinación económica sea de protección y atención a la niñez, juventud, personas de la tercera edad o indigentes, formación laboral a mujeres cabeza de familia; atención temporal a enfermos convalecientes; rehabilitación de limitados físicos, mentales, sensoriales, drogadictos y reclusos; lo anterior, siempre y cuando las actividades se realicen sin costo alguno para los beneficiarios.
10. Los Inmuebles propiedad de entidades sindicales de trabajadores y de las asociaciones gremiales de pensionados, destinados única y exclusivamente a la actividad sindical o gremial.

PARAGRAFO 1º: Los inmuebles de propiedad de las Iglesias, del Cuerpo de Bomberos, de la Defensa Civil, de la Cruz Roja, de las entidades culturales sin ánimo de lucro, de las comunidades religiosas, de los inmuebles de propiedad del Municipio y del Departamento y de las entidades descentralizadas Municipales y Departamentales que se entreguen mediante comodato a entidades sin ánimo de lucro, de las entidades sin ánimo de lucro así como de las entidades sindicales de trabajadores y de las asociaciones gremiales de pensionados, de las que hace referencia el presente artículo, gozarán del beneficio estipulado previa verificación de la destinación del inmueble, que reposará en acta de visita ocular o de inspección, con registro fotográfico si es del caso, realizada por funcionario público del área de rentas, debidamente comisionado para ello, la que será firmada por este y por el Representante Legal de la entidad beneficiaria.

PARAGRAFO 2º. La propiedad, comodato o tenencia de los predios se demostrará a través del Certificado de Tradición del inmueble objeto de beneficio expedido por la autoridad competente con un término no superior a un (1) mes.

El cambio de destinación, uso o propiedad del respectivo predio o inmueble dará por terminado el beneficio.

PARAGRAFO 3º. La exención y/o exoneración del impuesto predial unificado no incluye las sobretasas ambiental y de bomberos previstas en este Acuerdo.

PARAGRAFO 4º. Los beneficios otorgados en el presente artículo se perfeccionarán mediante Resolución que conceda el beneficio, debidamente sustanciada por el Secretario (a) de Hacienda Municipal y para firma del señor Alcalde; para el caso de las exenciones no se requiere solicitud escrita del beneficiario, bastará la presentación del Certificado aludido en el parágrafo 2º.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033 - 2013

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 5º. La Institución Educativa Pública Universitaria, a quien se le concede la precitada exoneración creará un programa de subsidios de matrícula, para estudiantes de estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Yumbo.

Para la escogencia de los estudiantes que serán beneficiados con el subsidio antes señalado, la Universidad exonerada conformará un Comité impar, quien tomará decisiones por mayoría y del cual será parte con voz y voto el Alcalde Municipal o su delegado, El Secretario de Hacienda o su delegado, El Secretario de Educación Municipal o su delegado y dos (2) representantes de la universidad. Dicho comité se encargará de definir su propio reglamento y de acuerdo a la necesidad establecer porcentajes para asignar los subsidios de matrícula.

La Universidad Pública beneficiada con esta exoneración presentará anualmente informe escrito ante el Honorable Concejo Municipal de Yumbo, en el cual expondrá la ejecución de dicho programa.

PARAGRAFO 6º. El incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y demás normas concordantes, serán motivo de cancelación del beneficio de la exoneración del Impuesto Predial en forma inmediata, actuación que deberá ser motivada por el Secretario de Hacienda municipal y para firma del señor Alcalde. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en debida forma del acto originario.

PARAGRAFO 7º. Quien considere tener derecho a las exoneraciones antes descritas, deberá solicitarlo por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal anexando la siguiente documentación, la que al ser otorgado el beneficio y por el término de este, deberá remitirse dentro del primer mes de cada periodo gravable so pena de pérdida del mismo:

- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del propietario del Predio o del Representante Legal si es una sociedad.
- Certificado de Existencia de Representación Legal con máximo dos (2) meses de expedición, en caso de ser persona jurídica.
- Certificado de Tradición del Inmueble actualizado con máximo un (1) mes de expedición de la oficina de registro.
- Paz y Salvo por concepto de Impuestos Municipales así como de las sobretasas a que se esté obligado; o certificación de no estar en mora por acuerdos de pago.
- Demás requisitos que estime convenientes el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal y que guarden relación con lo contenido en el presente artículo y el beneficio a otorgar.

PARAGRAFO 8º. Las exoneraciones otorgadas con anterioridad a lo establecido en el presente Acuerdo continuarán vigentes hasta el término de su duración.

ARTÍCULO 25º: Modificar el artículo 51 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 51. EXONERACIONES ESPECIALES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Exonérese por el término de diez (10) años el valor de la parte de alícuota del impuesto predial unificado del área cedida a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo como se detalla a continuación:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.469-0



ACUERDO No. 033

31 DIS 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Las zona boscosas naturales o a reforestar por generalmente natural o artificial en especies nativas, de los predios de influencia de los nacimientos de agua que surten los acueductos rurales y urbanos del municipio de Yumbo.
- Todos los bosques y la vegetación natural, que se encuentre sobre la cota de mil quinientos (1500) metros sobre el nivel del mar.

PARAGRAFO 1°: La exoneración del Impuesto Predial Unificado de que trata el presente artículo se perfeccionará mediante Acto Administrativo, el periodo de exoneración en ningún caso excederá el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de dicho Acto.

PARAGRAFO 2°: La destinación de los predios objeto de exoneración de que trata este artículo debe ser exclusiva y no podrá cambiarse por el término que sea otorgada la exoneración y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de emisión del Acto que otorga el beneficio, y obligará al propietario o poseedor al reintegro de las sumas exoneradas por concepto de Impuesto Predial Unificado desde el momento en que se haya otorgado el beneficio.

PARAGRAFO 3°: El contribuyente solicitante y el predio objeto de beneficio, deben encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas en el Municipio de Yumbo previa la solicitud que se menciona en el parágrafo 4 de este artículo.

PARAGRAFO 4°: La exoneración del Impuesto Predial Unificado de que trata el presente artículo se perderá por una cualquiera de las siguientes razones y siempre que aplique al predio objeto de exoneración:

- a. Cambio de destinación del predio.
- b. La reducción del área mínima de zona boscosa debidamente certificada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C. y la UMATA.
- c. Por incumplimiento del término establecido en el parágrafo 2°.
- d. Por incumplimiento en el pago de las cargas tributarias que posea el contribuyente solicitante en los términos establecidos por el ente territorial o que habiéndose acogido a acuerdo de pago lo incumpla.

PARAGRAFO 5°: Para acogerse al beneficio de exoneración de que trata el presente artículo se debe elevar petición debidamente motivada y dirigida al Alcalde Municipal con los siguientes soportes:

- a. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del propietario del Predio o del Representante Legal si es una sociedad.
- b. Certificado de Existencia de Representación Legal con máximo dos (2) meses de expedición, en caso de ser persona jurídica.
- c. Certificado de Tradición del Inmueble actualizado con máximo un (1) mes de expedición de la oficina de registro.
- d. Certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C. en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, para los predios con zona boscosa nativa.
- e. Certificación emitida por la UMATA en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, para los predios con zona boscosa nativa.
- f. Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas en el Municipio de Yumbo respecto del año gravable inmediatamente anterior a la solicitud de exoneración.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 6º: El Alcalde Municipal de Yumbo, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley y el presente estatuto podrá mediante acto administrativo debidamente motivado y firmado por el jefe de despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien este delegue, determinar la terminación unilateral de las exoneraciones previstas en el presente artículo y los efectos que tal determinación causare. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en debida forma del acto originario.

PARAGRAFO 7. Los propietarios de los predios que hayan sido exonerados con anterioridad, no tendrán derecho del presente beneficio.

ARTÍCULO 26: Modificar el artículo 68 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 68. DE LOS SUJETOS. En el Impuesto de Industria y Comercio se contemplan los siguientes sujetos:

SUJETO ACTIVO. El sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio es el Municipio de Yumbo, ente territorial, a favor del cual se establece este impuesto, con facultades para liquidar, administrar, controlar, investigar, fiscalizar y recaudar.

SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y, como tal responsable del tributo, la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del orden nacional, departamental y municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, los Departamentos, la Nación, aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quien se configure el hecho generador del Impuesto y los demás sujetos pasivos que realicen el hecho generador de la obligación tributaria

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor, en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante legal de la forma contractual.

ARTÍCULO 27: Modificar el artículo 69 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69: BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el total de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por los sujetos pasivos, con exclusión de:

1. Devoluciones.
2. Ingresos provenientes de ventas de activos fijos.
3. Ingresos provenientes de Exportaciones.
4. Ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
5. Recaudo de Impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
6. Percepción de subsidios.
7. Los ingresos recibidos para terceros

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes que desarrollen actividades parcialmente excluidas, o no sujetas señaladas en la Ley, deducirán de la base gravable de sus declaraciones el monto de los ingresos correspondientes, expresados en moneda nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la procedencia de la exclusión de los ingresos obtenidos fuera del Municipio de Yumbo, el contribuyente deberá demostrar mediante facturas de venta, soportes contables u otros medios probatorios, tales como recibos de pagos de impuestos por estos en otros municipios, el origen extraterritorial de los ingresos. Es facultad de la división de rentas de la Secretaría de Hacienda Municipal de Yumbo confrontar todas las pruebas o informaciones que se pretendan con tal fin, así como solicitar las que considere pertinentes.

ARTÍCULO 28: Modificar el artículo 73 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 73. ACTIVIDADES DE SERVICIO. Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, las de interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, servicios de portería y vigilancia, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automovilarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y video, casas de empeño o compraventa, servicios público básicos, de montepíos, de curaduría y los prestados por las notarias, los de peaje, los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho, los contratistas, las demás actividades análogas y las descritas como actividades de servicios en el Código de Identificación Internacional Unificado (CIU).

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTIVIDADES DEL SECTOR INFORMAL: Son objeto del impuesto todas las actividades comerciales o de servicios ejercidas en puestos estacionarios previamente autorizados por la Administración Municipal.

VENTAS ESTACIONARIAS: Son las que se efectúan en sitios previamente demarcados y autorizados por la Administración Municipal.

ARTICULO 29. Modificar el artículo 74 del Acuerdo 027 de 2012 el que quedará así:

ARTICULO 74. PERÍODO DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El Impuesto de Industria y Comercio se causa con una periodicidad anual; comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen. Para la determinación del Impuesto por periodos inferiores a un año se tomará el valor por fracción de año. Para efectos del período se relacionan los siguientes conceptos:

1. **Período de causación y de pago:** El Impuesto de Industria y Comercio se causará al momento de verificarse la terminación del respectivo período durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable, y se pagará en la oportunidad prevista por la Secretaría de Hacienda Municipal, con base en los ingresos denunciados en la declaración privada. Podrán presentarse períodos inferiores (fracción de año).

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoymbo.gov.co - contacto@concejoymbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Año base o período gravable: Corresponde al período en el cual se generan los ingresos en desarrollo de la actividad gravada, los cuales se utilizarán para la declaración por el período gravable correspondiente.
3. Vigencia Fiscal: Se entiende por vigencia fiscal el año inmediatamente siguiente al de causación (año base o período gravable). Corresponde al período en que debe cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.

ARTÍCULO 30: Modificar el artículo 79 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 79. IMPUESTO POR OFICINA ADICIONAL. Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros de que trata el presente Capítulo, que realicen sus operaciones en el municipio de Yumbo, además del impuesto que resulte de aplicar como base gravable los ingresos previstos en el presente Estatuto, pagarán por cada oficina comercial adicional la suma de diez (10) UVT.

ARTÍCULO 31: Modificar el artículo 82 del Acuerdo 027 de 2012 el cual quedará así:

ARTICULO 82. ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Las entidades integrantes del sistema general de seguridad social en salud no liquidarán ni pagarán el Impuesto de Industria y Comercio sobre los ingresos percibidos por la prestación de los servicios de salud.

ARTICULO 32. Modificar el Literal b) del artículo 85 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

b) En las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el municipio en donde se encuentra ubicada la subestación eléctrica sobre los ingresos promedios obtenidos en el Municipio

ARTICULO 33. Modificar el artículo 93 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 93. CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La clasificación y descripción de actividades gravadas con el Impuesto de industria y Comercio en el Municipio de Yumbo, así como sus correspondientes tarifas, será como sigue:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponencias.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

INE 806.009.162-0



ACUERDO No. 033

131 DIS 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACTIVIDAD	CODIGO ICA	TARIFA x MIL
MINERA	100	7
INDUSTRIAL	101-01 Hasta 101-16	3,5
	101-17, 101-18	4
	102-01 Hasta 102-06	5
	102-07 Hasta 102-38	6
	102-39 Hasta 102-78	6,5
	102-79 Hasta 102-120	7
	102-121 Hasta 102-126	10
COMERCIAL	201-01	3
	201-02 Hasta 201-10	5
	201-11 Hasta 201-22	6
	201-23 Hasta 201-52	7
	201-53	7,7
	201-54 Hasta 201-62	8
	201-63 Hasta 201-65	10
SERVICIOS	301-01 Hasta 302-13	3
	302-14 Hasta 302-17	4
	302-18 Hasta 303-11	5
	304-01 Hasta 306-13	6
	306-14 Hasta 306-24	7
	306-25 Hasta 306-36	8
	306-37 Hasta 306-120	10
FINANCIERA	307-01 Hasta 307-20	5
	307-21 Hasta 307-25	7
	307-26 y 307-27	10

Elaboró: Laura Garcia Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CODIGO DE ACTIVIDAD CIUU	AGRUPACION POR TARIFA	ACTIVIDAD	TARIFA x 1000
ACTIVIDAD MINERA			
0510	100-01	Extracción de hulla (carbón de piedra).	7
0520	100-02	Extracción de carbón lignito.	7
0610	100-03	Extracción de petróleo crudo.	7
0620	100-04	Extracción de gas natural.	7
0710	100-05	Extracción de minerales de hierro.	7
0721	100-06	Extracción de minerales de uranio y de torio.	7
0722	100-07	Extracción de oro y otros metales preciosos.	7
0723	100-08	Extracción de minerales de níquel.	7
0729	100-09	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7
0811	100-10	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	7
0812	100-11	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	7
0820	100-12	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7
0891	100-13	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7
0892	100-14	Extracción de halita (sal).	7
0899	100-15	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7
0910	100-16	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	7
0990	100-17	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	7
ACTIVIDAD INDUSTRIAL			
1011	101-01	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	3,5
1012	101-02	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	3,5
1020	101-03	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	3,5
1030	101-04	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	3,5
1040	101-05	Elaboración de productos lácteos.	3,5
1051	101-06	Elaboración de productos de molinería.	3,5
1052	101-07	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	3,5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 806.009.462-0

NTCCP 1000 2009
HUMBU VERITAS
Credencial
Nº 00011



ACUERDO No. 033
31 Dic 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1061	101-08	Trilla de café.	3,5
1062	101-09	Descafeinado, tostión y molienda del café.	3,5
1063	101-10	Otros derivados del café.	3,5
1071	101-11	Elaboración y refinación de azúcar.	3,5
1072	101-12	Elaboración de panela.	3,5
1081	101-13	Elaboración de productos de panadería.	3,5
1082	101-14	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	3,5
1083	101-15	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzuz y productos farináceos similares.	3,5
1090	101-16	Elaboración de alimentos preparados para animales.	3,5
1084	101-17	Elaboración de comidas y platos preparados.	4
1089	101-18	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4
1104	102-01	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	5
1392	102-02	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	5
1393	102-03	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	5
1410	102-04	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	5
1512	102-05	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	5
1513	102-06	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	5
1391	102-07	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	6
1394	102-08	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	6
1398	102-09	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	6
1420	102-10	Fabricación de artículos de piel.	6
1430	102-11	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	6
1511	102-12	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	6

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.468-0

NTCCP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certificación
Nº GP0141



ACUERDO No. 033
131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1521	102-13	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	6
1522	102-14	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	6
1523	102-15	Fabricación de partes del calzado.	6
1610	102-16	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	6
1620	102-17	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	6
1630	102-18	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	6
1640	102-19	Fabricación de recipientes de madera.	6
1690	102-20	Fabricación de otros productos de madera, fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	6
2021	102-21	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	6
2030	102-22	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	6
2310	102-23	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	6
2392	102-24	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	6
2393	102-25	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	6
2410	102-26	Industrias básicas de hierro y de acero.	6
2429	102-27	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	6
2431	102-28	Fundición de hierro y de acero.	6
2432	102-29	Fundición de metales no ferrosos.	6
2511	102-30	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	6
2512	102-31	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	6
2591	102-32	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	6
2660	102-33	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	6
3092	102-34	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	6
3110	102-35	Fabricación de muebles.	6
3120	102-36	Fabricación de colchones y somieres.	6
3220	102-37	Fabricación de instrumentos musicales.	6

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

INE 806.009.462-0



ACUERDO No. 033
131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3220	102-37	Fabricación de instrumentos musicales.	6
3240	102-38	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	6
2610	102-39	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	6,5
2640	102-40	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	6,5
2651	102-41	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	6,5
2652	102-42	Fabricación de relojes.	6,5
2670	102-43	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	6,5
2711	102-44	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	6,5
2712	102-45	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	6,5
2720	102-46	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	6,5
2731	102-47	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	6,5
2732	102-48	Fabricación de dispositivos de cableado.	6,5
2740	102-49	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	6,5
2750	102-50	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	6,5
2790	102-51	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	6,5
2811	102-52	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	6,5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2812	102-53	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	6,5
2813	102-54	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	6,5
2814	102-55	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	6,5
2815	102-56	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	6,5
2816	102-57	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	6,5
2817	102-58	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	6,5
2818	102-59	Fabricación de herramientas manuales con motor.	6,5
2819	102-60	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	6,5
2821	102-61	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	6,5
2822	102-62	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	6,5
2823	102-63	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	6,5
2824	102-64	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	6,5
2825	102-65	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	6,5
2826	102-66	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	6,5
2829	102-67	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	6,5
2910	102-68	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	6,5
2920	102-69	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	6,5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

INE 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31.01.2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2930	102-70	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	6,5
3011	102-71	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	6,5
3012	102-72	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	6,5
3020	102-73	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	6,5
3030	102-74	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.	6,5
3040	102-75	Fabricación de vehículos militares de combate.	6,5
3091	102-76	Fabricación de motocicletas.	6,5
3099	102-77	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	6,5
2680	102-78	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	6,5
1101	102-79	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7
1102	102-80	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7
1103	102-81	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malleadas.	7
1200	102-82	Elaboración de productos de tabaco.	7
1311	102-83	Preparación e hilatura de fibras textiles.	7
1312	102-84	Tejeduría de productos textiles.	7
1313	102-85	Acabado de productos textiles.	7

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000-2009

BUREAU VERITAS

Certificación



ACUERDO No. 033
131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1701	102-86	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	7
1702	102-87	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7
1709	102-88	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7
1910	102-89	Fabricación de productos de hornos de coque.	7
1921	102-90	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7
1922	102-91	Actividad de mezcla de combustibles.	7
2011	102-92	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7
2012	102-93	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7
2013	102-94	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7
2014	102-95	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7
2022	102-96	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7
2023	102-97	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.	7
2029	102-98	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7
2100	102-99	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7
2211	102-100	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	7
2212	102-101	Reencauche de llantas usadas.	7
2219	102-102	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7
2221	102-103	Fabricación de formas básicas de plástico.	7
2229	102-104	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7
2391	102-105	Fabricación de productos refractarios.	7
2394	102-106	Fabricación de cemento, cal y yeso.	7
2395	102-107	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	7

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000.2008

BUREAU VERITAS

Certificación

Y. GARCÍA



ACUERDO No. 033 = 131 DAJ 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2396	102-108	Corte, tallado y acabado de la piedra.	7
2399	102-109	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7
2421	102-110	Industrias básicas de metales preciosos	7
2513	102-111	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7
2520	102-112	Fabricación de armas y municiones.	7
2593	102-113	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	7
2599	102-114	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7
2620	102-115	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	7
2630	102-116	Fabricación de equipos de comunicación.	7
3210	102-117	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	7
3230	102-118	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7
3250	102-119	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	7
3290	102-120	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7
1811	102-121	Actividades de impresión.	10
1812	102-122	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	10
1820	102-123	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	10
2592	102-124	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	10
3511	102-125	Generación de energía eléctrica.	10
3520	102-126	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10
ACTIVIDAD COMERCIAL			
4781	201-01	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	3
4773	201-02	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	4
4511	201-03	Comercio de vehículos automotores nuevos.	5
4669	201-04	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5
4752	201-05	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	5
4761	201-06	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000-2008
BUREAU VERITAS
Certification



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4771	201-07	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	5
4772	201-08	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	5
4782	201-09	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	5
4789	201-10	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	5
4731	201-11	Comercio al por menor de combustible para automotores.	6
4741	201-12	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	6
4742	201-13	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	6
4754	201-14	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	6

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

966 805.009.462-0

NTCCP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0PQ141



ACUERDO No. 033

(31 DIC) 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4755	201-15	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	6
4759	201-16	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	6
5611	201-17	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	6
5612	201-18	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	6
5613	201-19	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	6
5619	201-20	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	6
5621	201-21	Catering para eventos.	6
5629	201-22	Actividades de otros servicios de comidas.	6
4512	201-23	Comercio de vehículos automotores usados.	7
4541	201-24	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	7
4542	201-25	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	7
4610	201-26	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	7
4620	201-27	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	7
4631	201-28	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	7
4641	201-29	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	7
4642	201-30	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	7
4643	201-31	Comercio al por mayor de calzado.	7
4644	201-32	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	7
4649	201-33	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	7
4651	201-34	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7
4651	201-34	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7
4652	201-35	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7
4659	201-36	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7
4661	201-37	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7
4664	201-38	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7
4690	201-39	Comercio al por mayor no especializado.	7

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1600-2009

BUREAU VERITAS

Certification



ACUERDO No. 033

131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4721	201-40	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	7
4722	201-41	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	7
4723	201-42	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	7
4724	201-43	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	7
4729	201-44	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	7
4751	201-45	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	7
4753	201-46	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	7
4762	201-47	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	7
4769	201-48	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	7
4775	201-49	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	7

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000-2009

BUREAU VERITAS

Certification



ACUERDO No. 037

131 DIS 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4791	201-50	Comercio al por menor realizado a través de internet.	7
4792	201-51	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	7
4799	201-52	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	7
3514	201-53	Comercialización de energía eléctrica.	7,7
4530	201-54	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	8
4645	201-55	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8
4653	201-56	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	8
4662	201-57	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	8
4663	201-58	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	8
4665	201-59	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	8
4711	201-60	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	8
4719	201-61	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	8
4732	201-62	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	8

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCGN 1000:2009

BUREAU VERITAS
Certificados



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4632	201-63	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10
4774	201-64	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	10
5630	201-65	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10
ACTIVIDAD DE SERVICIOS			
7810	301-01	Actividades de agencias de empleo	3
7820	301-02	Actividades de agencias de empleo temporal.	3
7830	301-03	Otras actividades de suministro de recurso humano.	3
8511	302-01	Educación de la primera infancia.	3
8512	302-02	Educación preescolar.	3
8513	302-03	Educación básica primaria.	3
8521	302-04	Educación básica secundaria.	3
8522	302-05	Educación media académica.	3
8523	302-06	Educación media técnica y de formación laboral.	3
8530	302-07	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	3
8541	302-08	Educación técnica profesional.	3
8542	302-09	Educación tecnológica	3
8543	302-10	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	3

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certificados



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8544	302-11	Educación de universidades	3
8553	302-12	Enseñanza cultural	3
8559	302-13	Otros tipos de educación n.c.p	3
4311	302-14	Demolición	4
4312	302-15	Preparación del terreno	4
8551	302-16	Formación académica no formal	4
8560	302-17	Actividades de apoyo a la educación	4
4321	302-18	Instalaciones eléctricas	5
4322	302-19	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	5
4329	302-20	Otras instalaciones especializadas	5
4911	303-01	Transporte férreo de pasajeros	5
4912	303-02	Transporte férreo de carga	5
4921	303-03	Transporte de pasajeros	5
4923	303-04	Transporte de carga por carretera	5
5011	303-05	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	5
5012	303-06	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	5
5021	303-07	Transporte fluvial de pasajeros	5
5022	303-08	Transporte fluvial de carga	5
5121	303-09	Transporte aéreo nacional de carga	5
5122	303-10	Transporte aéreo internacional de carga	5
5210	303-11	Almacenamiento y depósito	5
4111	304-01	Construcción de edificios residenciales	6
4112	304-02	Construcción de edificios no residenciales	6
4210	304-03	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	6
4220	304-04	Construcción de proyectos de servicio público	6
4290	304-05	Construcción de otras obras de ingeniería civil	6
4330	304-06	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	6

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916 805.009.462-0

WTCGP 1000.2008
BUREAU VERITAS
Certificación
N° GPV11



ACUERDO No. 033 = 1114
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4390	304-07	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	6
5811	304-08	Edición de libros.	6
5812	304-09	Edición de directorios y listas de correo.	6
5813	304-10	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	6
5819	304-11	Otros trabajos de edición.	6
5820	304-12	Edición de programas de informática (software).	6
5920	304-13	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	6
6920	305-01	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	6
7010	305-02	Actividades de administración empresarial.	6
7020	305-03	Actividades de consultoría de gestión.	6
7110	305-04	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	6
7120	305-05	Ensayos y análisis técnicos.	6
7210	305-06	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	6
7220	305-07	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	6
7320	305-08	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	6
7410	305-09	Actividades especializadas de diseño.	6
7500	306-01	Actividades veterinarias.	6
8610	306-02	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	6
8621	306-03	Actividades de la práctica médica, sin internación.	6
8622	306-04	Actividades de la práctica odontológica.	6
8691	306-05	Actividades de apoyo diagnóstico.	6
8692	306-06	Actividades de apoyo terapéutico.	6
8699	306-07	Otras actividades de atención de la salud humana.	6
8710	306-08	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	6
8720	306-09	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	6
8730	306-10	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	6
8790	306-11	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	6
8810	306-12	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	6

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

NTCCP 1066-2009

BUREAU VERITAS

Certificación



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8890	306-13	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	6
6202	306-14	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7
6209	306-15	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	7
6910	306-16	Actividades jurídicas	7
9511	306-17	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7
9512	306-18	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	7
9521	306-19	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	7
9522	306-20	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	7
9523	306-21	Reparación de calzado y artículos de cuero.	7
9524	306-22	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	7
9529	306-23	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	7
9602	306-24	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	7
3311	306-25	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	8

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification



ACUERDO No. 033

31 de Mayo 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3312	306-26	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	8
3313	306-27	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	8
3314	306-28	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	8
5511	306-29	Alojamiento en hoteles.	8
5512	306-30	Alojamiento en apartahoteles.	8
5513	306-31	Alojamiento en centros vacacionales.	8
5514	306-32	Alojamiento rural.	8
5519	306-33	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	8
5520	306-34	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	8
5530	306-35	Servicio por horas.	8
5590	306-36	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	8
3315	306-37	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	10
3319	306-38	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	10
3320	306-39	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	10
3512	306-40	Transmisión de energía eléctrica.	10
3513	306-41	Distribución de energía eléctrica.	10
3530	306-42	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10
3600	306-43	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10
3700	306-44	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10
3811	306-45	Recolección de desechos no peligrosos.	10
3812	306-46	Recolección de desechos peligrosos.	10
3821	306-47	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	10
3822	306-48	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10
3830	306-49	Recuperación de materiales.	10
3900	306-50	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	10
4520	306-51	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	10
4922	306-52	Transporte mixto.	10
4930	306-53	Transporte por tuberías.	10
5111	306-54	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	10
5112	306-55	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	10
5221	306-56	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	10
5222	306-57	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	10

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoymbbo.gov.co - contacto@concejoymbbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033 =
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5223	306-58	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	10
5224	306-59	Manipulación de carga	10
5229	306-60	Otras actividades complementarias al transporte.	10
5310	306-61	Actividades postales nacionales.	10
5320	306-62	Actividades de mensajería.	10
5911	306-63	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10
5912	306-64	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10
5913	306-65	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10
5914	306-66	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10
6010	306-67	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	10

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

(31 DIC) 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6020	306-68	Actividades de programación y transmisión de televisión.	10
6110	306-69	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10
6120	306-70	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10
6130	306-71	Actividades de telecomunicación satelital.	10
6190	306-72	Otras actividades de telecomunicaciones.	10
6201	306-73	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	10
6311	306-74	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	10
6312	306-75	Portales web.	10
6391	306-76	Actividades de agencias de noticias.	10
6399	306-77	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10
6810	306-78	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10
6820	306-79	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10
7310	306-80	Publicidad.	10
7420	306-81	Actividades de fotografía.	10
7490	306-82	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10
7710	306-83	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10
7721	306-84	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	10
7722	306-85	Alquiler de videos y discos.	10
7729	306-86	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10
7730	306-87	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10
7740	306-88	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10
7911	306-89	Actividades de las agencias de viaje.	10

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7912	306-90	Actividades de operadores turísticos.	10
7990	306-91	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	10
8010	306-92	Actividades de seguridad privada.	10
8020	306-93	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10
8030	306-94	Actividades de detectives e investigadores privados.	10
8110	306-95	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10
8121	306-96	Limpieza general interior de edificios.	10
8129	306-97	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10
8130	306-98	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10
8211	306-99	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10
8219	306-100	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10
8220	306-101	Actividades de centros de llamadas (Call center).	10
8230	306-102	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10
8291	306-103	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10
8292	306-104	Actividades de envase y empaqué.	10
8299	306-105	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCP 1000-2009

BUREAU VERITAS

Certificación



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8552	306-106	Enseñanza deportiva y recreativa.	10
9007	306-107	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	10
9008	306-108	Otras actividades de espectáculos en vivo.	10
9200	306-109	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10
9311	306-110	Gestión de instalaciones deportivas.	10
9312	306-111	Actividades de clubes deportivos.	10
9319	306-112	Otras actividades deportivas.	10
9321	306-113	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10
9329	306-114	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10
9411	306-115	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.	10
9412	306-116	Actividades de asociaciones profesionales.	10
9601	306-117	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco de productos textiles y de piel.	10
9603	306-118	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10
9609	306-119	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10
9900	306-120	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10
ACTIVIDAD FINANCIERA			
6411	307-01	Banco Central.	5
6412	307-02	Bancos comerciales.	5
6421	307-03	Actividades de las corporaciones financieras.	5
6422	307-04	Actividades de las compañías de financiamiento.	5
6423	307-05	Banca de segundo piso.	5
6424	307-06	Actividades de las cooperativas financieras.	5
6431	307-07	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5
6432	307-08	Fondos de cesantías.	5
6491	307-09	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoymbo.gov.co - contacto@concejoymbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

NTCCIP 1000:2009

BUREAU VERITAS

Certification



ACUERDO No. 033 = = =
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6492	307-10	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5
6493	307-11	Actividades de compra de cartera o factoring.	5
6494	307-12	Otras actividades de distribución de fondos.	5
6495	307-13	Instituciones especiales oficiales.	5
6499	307-14	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
6511	307-15	Seguros generales.	5
6512	307-16	Seguros de vida.	5
6513	307-17	Reaseguros.	5
6611	307-18	Administración de mercados financieros.	5
6612	307-19	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5
6614	307-20	Actividades de las casas de cambio.	5
6514	307-21	Capitalización.	7
6619	307-22	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	7
6621	307-23	Actividades de agentes y corredores de seguros.	7
6629	307-24	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	7
6630	307-25	Actividades de administración de fondos.	7
6613	307-26	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	10
6615	307-27	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	10

PARAGRAFO 1. Para efectos del presente artículo se entiende ventas al detal o al por menor aquellas en las que el sujeto pasivo enajena los productos directamente al consumidor final, en unidades o volúmenes pequeños.

PARAGRAFO 2. En el evento que operen modificaciones o adiciones a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme "CIIU", con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Estatuto y de la correspondiente homologación para Colombia por parte del DANE, así como la modificación de la clasificación de actividades económicas por parte de la DIAN, la Secretaría de Hacienda Municipal adoptará y adaptará mediante Resolución la respectiva modificación y/o adición a la codificación y descripción de actividades prevista en este artículo.

PARAGRAFO 3. Las actividades relacionadas con el Turismo deberán contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 61 y el artículo 77 de la Ley 300 de 1996, en caso de no poseer registro o que el mismo se encuentre desactualizado, la actividad no podrá clasificarse dentro de las agrupaciones contenidas en la tabla anterior.

ARTÍCULO 34: Modificar los numerales 4 y 11 del artículo 95 del Acuerdo 027 de 2012, los que quedarán así:

4. Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al Sistema

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Nacional de Salud, previstos en el Artículo 5 de la Ley 10 de 1991 salvo cuando realicen actividades industriales o comerciales así como las de servicios diferentes a su objeto social

11. Las actividades artesanales, entendidas como aquellas realizadas por personas naturales, de manera manual y desautomatizada, cuya producción en serie no sea repetitiva e idéntica.

ARTICULO 35. Modificar el Parágrafo 2 del artículo 97 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2: Cuando la totalidad de los ingresos generados por la actividad ocasional desarrollada dentro de la jurisdicción del Municipio de Yumbo, hayan sido objeto de retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, los valores retenidos constituyen el impuesto del respectivo periodo gravable para el sujeto pasivo, sin requerirse la presentación de la correspondiente declaración anual o por fracción de año a que hubiere lugar, siempre y cuando no esté domiciliado, residenciado, matriculado o inscrito en la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Yumbo

ARTICULO 36. Modificar la designación del Capítulo Tercero del Título II del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

"RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

ARTÍCULO 37: Modificar el artículo 98 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 98. **IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.** La retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio establecida en el Municipio de Yumbo, es una forma anticipada de recaudo de dicho impuesto, que consiste en una obligación de hacer según la cual las personas determinadas por la Ley como agentes retenedores, deben cumplir con la obligación de practicar la retención a nombre del Municipio de Yumbo y descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúe, una suma de dinero a título de impuesto anticipado, a los contribuyentes sujetos a retención, que se podrá deducir del impuesto a cargo en la respectiva liquidación privada del contribuyente en el evento que este deba declarar.

PARAGRAFO 1: Este sistema se aplicará a toda persona natural o jurídica, sociedad de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y todas aquellas en quienes se configure el hecho gravado, que ejerza cualquiera de las actividades económicas de las contenidas en el presente Estatuto, contribuyentes que podrán deducir del impuesto a cargo las sumas retenidas en la respectiva liquidación privada en el evento que deba declarar.

PARAGRAFO 2: Para los sujetos pasivos de retención en la fuente por servicios prestados por personas naturales o jurídicas no residentes en el Municipio de Yumbo ni matriculadas como comerciantes en la Secretaría de Hacienda Municipal, las retenciones de que hayan sido objeto son a título de impuesto y no podrán ser descontadas ni solicitadas en devolución o compensación.

ARTÍCULO 38: Modificar el artículo 99 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 99. **AGENTES DE RETENCIÓN.** Son agentes de retención o de percepción del Impuesto de Industria y Comercio, las entidades de derecho público del orden nacional, Departamental y Municipal, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las Uniones Temporales, las comunidades organizadas,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, las entidades descentralizadas, las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, con domicilio o residencia en el Municipio de Yumbo, sean sujetos pasivos o no del Impuesto de Industria y Comercio, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en las cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Igualmente son agentes de retención las empresas de transporte cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados por servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio; El mandatario en los contratos de mandato en el momento del pago o abono en cuenta, teniendo en cuenta la calidad del mandante quien está obligado a declarar con la información suministrada por el mandatario, quien identificará en su contabilidad las retenciones practicadas a nombre de su mandante.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Municipal podrá autorizar como autorretenedor a quien tengan la calidad de gran contribuyente clasificado por la DIAN y a quienes considere, con base en los ingresos declarados en periodos anteriores, puedan tener tal distinción, para que efectúen autorretención sobre sus propios ingresos respecto de las actividades sometidas a gravamen.

ARTÍCULO 39: Modificar el artículo 100 del Acuerdo 027 de 2012 el cual quedará así:

ARTICULO 100. BASES PARA RETENCIÓN POR COMPRAS Y SERVICIOS. La base sobre la cual se efectuará la retención será el valor total del pago o abono en cuenta excluidos los tributos liquidados. La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta. En todo caso la retención se efectuará sobre el hecho que ocurra primero.

ARTÍCULO 40: Modificar el artículo 101 del Acuerdo 027 de 2012, el que quedará así:

ARTICULO 101. TARIFFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. Las tarifas que deben aplicar los agentes de retención sobre los pagos o abonos en cuenta sometidos a retención, serán las que correspondan a las actividades desarrolladas por el sujeto pasivo de retención, según la clasificación establecida en el artículo 93 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 41: Modificar el artículo 102 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 102. PAGOS NO SUJETOS A RETENCION. No estarán sujetos a retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio los pagos o abonos en cuenta que se efectúen:

- A entidades no sujetas, exentas o no gravadas del Impuesto de Industria y Comercio.
- Por actividades que no se realicen en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
- A quien tenga la calidad de autorretenedor del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 42: Modificar el Inciso primero y el numeral 3 del artículo 104 del Acuerdo 027 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 104. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION. Los agentes de retención tendrán las siguientes obligaciones:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponencias
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033 = 2
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Presentar la declaración de retención en la fuente de Industria y Comercio dentro de los mismos plazos establecidos en el calendario tributario nacional para la declaración de retención en la fuente por concepto de renta de acuerdo al último dígito del NIT, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y en el formulario que para tales fines disponga la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 43: Modificar el artículo 112 del Acuerdo 027 de 2012, el que quedará así:

ARTICULO 112. HECHO GENERADOR: El Hecho generador del Impuesto de Avisos y Tableros lo constituye la colocación de avisos, anuncios, vallas, señales, propaganda con fines comerciales, tableros y emblemas que identifique una actividad industrial, comercial o de servicios, en la vía pública, en cualquier clase de vehículo, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público

ARTÍCULO 44: Modificar el artículo 116 del Acuerdo 027 de 2012, el que quedará así:

ARTÍCULO 116.- BASE GRAVABLE Y TARIFA. La base gravable del Impuesto de avisos y tableros es el Impuesto de Industria y Comercio, sobre el que se aplicará una tarifa fija del 15%.

ARTÍCULO 45: Modificar parcialmente el artículo 289 del Acuerdo 027 de 2012:

ARTÍCULO 289. COBRO. El cobro de los derechos, permisos, conceptos, visitas, certificaciones, alquileres y multas por todo concepto, será:

CONCEPTO	%	CONVERSION
SERVICIOS DE TRÁNSITO		
Se cobrará de conformidad con lo establecido en la Ley 488 de Diciembre de 1998		
RODAJE DE VEHÍCULOS		
A. Taxi, microbús, camperos, camionetas	40%	SMMLV
B. Buses ordinarios y busetas.	70%	SMMLV
C. Buses ejecutivo, especiales y otros.	90%	SMMLV
D. Transporte de carga		
Modelo 1990 y anteriores por tonelada	9%	SMMLV
Modelo 1991 hasta 1995 por tonelada	12%	SMMLV
Modelo 1996 en adelante por tonelada	14%	SMMLV
MATRÍCULAS		
Matrícula inicial de moto	16%	SMMLV
Matrícula inicial de carro	16%	SMMLV
Matrícula inicial y pignoración de moto	30%	SMMLV
Matrícula inicial y pignoración de carro	30%	SMMLV
Cancelación de Matrícula	11%	SMMLV
TARJETA DE OPERACIÓN		

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.162-0



ACUERDO No. 033
131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
Automóviles, camionetas y camperos por un (01) año	13%	SMMLV
Buses, busetas, microbuses por dos (02) años	17%	SMMLV
Pesados articulados por dos (02) años	80%	SMMLV
REGISTRO DE CUENTA		
Registro de Cuenta Automóvil	12%	SMMLV
Registro de cuenta de moto	9%	SMMLV
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN CONTAMINANTES		
Motocicletas y similares	7%	SMMLV
Vehículos livianos	13%	SMMLV
Vehículos livianos de Servicio Público	12%	SMMLV
Buses, busetas, microbuses y camiones (hasta 2 ejes, menos de 20 pasajeros)	17%	SMMLV
Buses, busetas, microbuses y camiones (hasta 2 ejes, más de 20 pasajeros)	20%	SMMLV
Pesados rígidos 3 ejes y más	23%	SMMLV
Pesados articulados	25%	SMMLV
Remolques	10%	SMMLV
Duplicado revisión técnico mecánica	3%	SMMLV
LICENCIA DE TRÁNSITO		
Expedición Licencia de Conducción - Carro (primera vez)	7%	SMMLV
Expedición Licencia de Conducción - Moto (primera vez)	7%	SMMLV
Duplicado Licencia de Conducción - Carro	7%	SMMLV
Duplicado Licencia de Conducción - Moto	7%	SMMLV
Refrendación Licencia de Conducción - Carro	7%	SMMLV
Refrendación Licencia de Conducción - Moto	7%	SMMLV
Re categorización Licencia de Conducción Hacia Arriba - Carro	7%	SMMLV
Re categorización Licencia de Conducción Hacia Abajo - Carro	7%	SMMLV
Re categorización Licencia de Conducción Hacia Arriba - Moto	7%	SMMLV
Re categorización Licencia de Conducción Hacia Abajo - Moto	7%	SMMLV
Duplicado licencia de tránsito	15%	SMMLV
PERITAJE DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON PERSONAS LESIONADAS O FALLECIDAS (ANTES AVALUO - CON LESIONES)		
Motocicletas	7%	SMMLV
Vehículos livianos	10%	SMMLV
Buses, busetas, microbuses, camiones y similares.	13%	SMMLV

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

INE 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
PERITAJE DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES (ANTES AVALUOS)		
Motocicletas	7%	SMMLV
Vehículos livianos	10%	SMMLV
Buses, busetas, microbuses, camiones y similares.	13%	SMMLV
SERVICIO DE GRUA		
Motocicletas y similares perímetro urbano (Por cada uno)	7%	SMMLV
Motocicletas y similares perímetro sector rural (Por cada uno)	8%	SMMLV
Vehículos livianos perímetro urbano	10%	SMMLV
Vehículos livianos perímetro sector rural	12%	SMMLV
Vehículos pesados perímetro urbano	13%	SMMLV
Vehículos pesados perímetro sector rural	15%	SMMLV
SERVICIO DE GARAJE POR DIA O FRACCIÓN		
Bicicletas	0,30%	SMMLV
Motocicletas y similares	1%	SMMLV
Vehículos livianos	2%	SMMLV
Buses, busetas, microbuses, camiones y similares hasta dos ejes	4,70%	SMMLV
Camiones y similares de más de dos ejes	5,30%	SMMLV
ESCUELA DE AUTOMOVILISMO		
Curso de conducción Motocicletas y similares	23%	SMMLV
Curso de conducción vehículos livianos	47%	SMMLV
Curso de conducción Buses, busetas, microbuses, camiones y similares.	57%	SMMLV
Curso de conducción Vehículos articulados servicio público	67%	SMMLV
AVALUOS COMERCIALES		
Motocicletas y similares	16,70%	SMMLV
Vehículos livianos	30%	SMMLV
OTROS		
BLINDAJE DE VEHÍCULOS	18%	S.M.L.M.V.
CAMBIO DE CABINA	15%	S.M.L.M.V.
CHEQUEO TÉCNICO CERTIFICADO	9%	S.M.L.M.V.
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRÁNSITO	9%	S.M.L.M.V.
DESIGNACIÓN	9%	S.M.L.M.V.
CAMBIO DE CARROCERIA	15%	S.M.L.M.V.
CAMBIO DE COLOR	15%	S.M.L.M.V.
CAMBIO DE EMPRESA FORÁNEO	11%	S.M.L.M.V.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

966 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

131 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
CAMBIO DE MOTOR	15%	S.M.L.M.V.
CAMBIO DE SERVICIO	15%	S.M.L.M.V.
CAMBIO O DESVINCULACIÓN DE EMPRESA LOCAL	9%	S.M.L.M.V.
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	5%	S.M.L.M.V.
DUPLICADO DE PLACAS MOTO	7%	S.M.L.M.V.
DUPLICADO DE PLACAS VEHÍCULO (DOS PLACAS)	8%	S.M.L.M.V.
DUPLICADO DE PLACAS VEHÍCULO (UNA PLACA)	7%	S.M.L.M.V.
EXAMENES MÉDICOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN	15%	S.M.L.M.V.
FOTOCOPIA	0,1%	S.M.L.M.V.
FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	1,0%	S.M.L.M.V.
IMPRONTAS	5%	S.M.L.M.V.
INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Ó LEVANTAMIENTO DE PRENDA	15%	S.M.L.M.V.
PAZ Y SALVO INFRACCIONES DE TRÁNSITO	4%	S.M.L.M.V.
PERMISO ESCOLAR	14%	S.M.L.M.V.
RADICADO DE CUENTA MOTO	13%	S.M.L.M.V.
RADICADO DE CUENTA VEHÍCULO	18%	S.M.L.M.V.
REAFORO TONELADAS	15%	S.M.L.M.V.
REGRABACIÓN DE CHASIS	16%	S.M.L.M.V.
REGRABACIÓN DE MOTOR	16%	S.M.L.M.V.
REGRABACIÓN DE SERIE	16%	S.M.L.M.V.
REMATRÍCULA DE VEHÍCULOS	15%	S.M.L.M.V.
CONSTANCIA DE REVISION	2%	S.M.L.M.V.
TRASLADO DE CUENTA	14%	S.M.L.M.V.
REVISION DE CONTAMINACION DE VEHICULOS	6%	S.M.L.M.V.
LICENCIA DE TALLERES	8%	S.M.L.M.V.
VIDRIOS OSCURECIDOS Y/O POLARIZADOS	15%	S.M.L.M.V.
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE ALERTA	15%	S.M.L.M.V.
LAVENTA ALERTA	15%	S.M.L.M.V.
CONCEPTO FAVORABLE TAXIS Y COOPERATIVAS	60%	S.M.L.M.V.
ESTUDIO CAPACIDAD TRANSPORTADORA	300%	S.M.L.M.V.
HABILITACION DE EMPRESA TRANSPORTE MUNICIPAL	300%	S.M.L.M.V.
INGRESO SERVICIO PÚBLICO PRIMERA VEZ MICROBUS	150%	S.M.L.M.V.
INGRESO SERVICIO PÚBLICO PRIMERA VEZ TAXI O CAMIONETA TIPO TAXI	300%	S.M.L.M.V.
INGRESO SERVICIO PÚBLICO REPOSICION MICROBUS	60%	S.M.L.M.V.
INGRESO SERVICIO PÚBLICO REPOSICION TAXI O CAMIONETA TIPO TAXI	140%	S.M.L.M.V.
INSTALACION DE RUTILANTES, PITOS, SIRENAS	13%	S.M.L.M.V.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
MODIFICACIÓN DE RUTA	50%	S.M.L.M.V.
TRASPASO (cambio de propietario)	20%	S.M.L.M.V.
TRASPASO (cambio de propietario) DOBLE	30%	S.M.L.M.V.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL		
CONCEPTO DE USO DEL SUELO		
Se cobra por una única vez, solo a quien lo requiera por primera vez		
Zona rural parcelación campestre	200%	SMLDV
Zona industrial y minera	600%	SMLDV
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 1, 2 y 3	15%	SMLDV
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 4, 5 y 6	150%	SMLDV
Zona rural agropecuaria comercial y servicios	100%	SMLDV
LINEA DE PARAMENTO Decreto 1333 de 1998		
Estrato 1, 2 y 3	250%	SMLDV
Estrato 4	300%	SMLDV
Estrato 5 y 6	450%	SMLDV
Sector comercial	450%	SMLDV
Sector industrial	900%	SMLDV
2.3.10 MODALIDADES DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION		
Antejardines por cada metro cuadrado (M2)	25%	SMLDV
Cambios de fachadas	25%	SMLDV
Cambios de cubiertas material o similar	15%	SMLDV
Reparación de techos por M2	15%	SMLDV
Construcción de bolardos por unidad	25%	SMLDV
Construcción de andenes por M2	25%	SMLDV
Construcción y/o instalación de parasoles ML	25%	SMLDV
Aperturas o cambios de ventanas o puertas por M2	25%	SMLDV
Cambios de cercos, cerramiento M Lineal	25%	SMLDV
Publicidad exterior por M2	25%	SMLDV
Adecuaciones locativas de construcción tales como divisiones, muros, baños M2 para Metro lineal	25%	SMLDV
Ruptura y construcción de vías y andenes	25%	SMLDV
Licencias de subdivisión modalidad de reloteo		

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
De 0 a 1.000 mts ²	20%	SMLDV
De 1.001 a 5.000 mts ²	0,50%	SMMLV
De 5.001 a 10.000 mts ²	1%	SMMLV
De 10.0001 a 20.000 mts ²	1,50%	SMMLV
De 20.001 mts ² en adelante	2%	SMMLV
EXPENSAS POR OTRAS ACTUACIONES		
Ajuste de cotas de áreas de proyecto		
Estrato 1 y 2	4%	SMLDV
Estrato 3 y 4	8%	SMLDV
Estrato 5 y 6	12%	SMLDV
COPIA CERTIFICADA DE PLANO		
Por cada plano	2%	SMLDV
La aprobación de los planos de propiedad horizontal M2 Construido		
Hasta 100 M ²	20%	SMDLV
De 101 a 500 M ²	40%	SMDLV
De 501 a 1.000 M ²	1%	SMMLV
De 1.001 a 5.000 M ²	2%	SMMLV
De 5.001 a 10.000 M ²	3%	SMMLV
De 10.001 a 20.000 M ²	4%	SMMLV
De 20.001 en adelante	5%	SMMLV
La autorización para movimientos de tierra M3 de excavación		
Hasta 100 M ³	20%	SMLDV
De 101 a 500 M ³	40%	SMLDV
De 501 a 1.000 M ³	1%	SMMLV
De 1.001 a 5.000 M ³	2%	SMMLV
De 5.001 a 10.000 M ³	3%	SMMLV
De 10.001 a 20.000 M ³	4%	SMMLV
De 20.001 M ³ en adelante	5%	SMMLV
SERVICIO DE CARNETIZACION		
Profesionales de arquitectura e ingeniería	150%	SMLDV
Delineantes de arquitectura	50%	SMLDV

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

31 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
Maestro de obra	25%	SMLDV
2.5 OTROS SERVICIOS		
Impresiones, planos, fotos digitales y gráficas de INF.		
A color	32%	SMLDV
Blanco y negro	22%	SMLDV
FOTOCOPIAS A PLANOS OFICIALES, COPIAS DURAS		
Valor copia plano	50%	SMLDV
SERVICIO DE ESCANER DOCUMENTOS OFICIALES		
Hoja unidad	0,60%	SMMLV
Instalación temporal pasacalle por día	1%	SMMLV
Permiso para ventas ocasionales con area hasta 2 M2	0,50%	SMMLV
VISITAS PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACION DE LINDEROS Y OTROS		
Sector Urbano	3%	SMMLV
Sector Rural	5%	SMMLV
CERTIFICACIONES	1,50%	SMMLV
VALOR PLANO OFICIAL MEDIO MAGNÉTICO		
Copia	160%	SMLDV
QUEMADA DE CD ROM		
Por unidad	160%	SMLDV
SERVICIOS POR MEDICION DE LOTES		
M2 Zona Urbana	0,50%	SMLDV
M2 Zona rural centros poblados	0,25%	SMLDV
M2 Para parcelaciones de viviendas campestres	0,30%	SMLDV
M2 Fincas rurales campestres agricolas	0,15%	SMLDV
M2 Para industria	0,25%	SMLDV
SERVICIOS DE INSPECCIÓN OCULAR O PERITAJE TÉCNICO		
Valor peritaje zona urbana	50%	SMLDV
Valor peritaje zona industrial	150%	SMLDV
Valor peritaje zona rural	100%	SMLDV
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL		
CONCEPTOS SANITARIOS		
De 1 a 2 trabajadores	2%	SMMLV

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaria Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
De 3 a 5 trabajadores	4%	SMMLV
De 6 a 10 trabajadores	7%	SMMLV
De 11 a 15 trabajadores	10%	SMMLV
De 16 a 20 trabajadores	17%	SMMLV
De 21 a 50 trabajadores	28%	SMMLV
De 51 a 100 trabajadores	35%	SMMLV
Más de 100 trabajadores	70%	SMMLV
REVISIÓN TÉCNICA A VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS		
Vehículos articulados	10%	SMMLV
Vehículos de 4 ejes	7%	SMMLV
Vehículos de 2 ejes	3%	SMMLV
CAPACITACIÓN SANITARIAS PARA CERTIFICACIÓN		
Capacitación sanitaria para certificación	3%	SMMLV
SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
Permiso cierre vías y ocupación espacio público temporal por día	15%	SMMLV
Instalación temporal pasacalle por día	1%	SMMLV
Permiso para ventas ocasionales con área hasta de 2 M2	0,50%	SMMLV
VISITAS PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LINDEROS Y OTROS		
Sector Urbano	3%	SMMLV
Sector rural	5%	SMMLV
CERTIFICACIONES	1,50%	SMMLV
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO		
TASA PRO DEPORTE		
Será el 1% del valor total del contrato celebrado con el Municipio de Yumbo, cuando este sea superior a 5 salarios mínimos mensuales vigentes.		
ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		
Coliseos Municipales (día)	60%	SMMLV
Coliseos Municipales (noche)	120%	SMMLV
Estadio Municipal (hora día)	60%	SMMLV
Estadio Municipal (hora noche)	150%	SMMLV
Gimnasio (Valor mes /persona)	2%	SMMLV

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponencias
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033

101 JUL 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO	%	CONVERSION
Venta espacios publicitarios (Valor año)	100%	SMMLV
Campos de futbol Auxiliar y Thomas Chávez	10%	SMMLV
IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS		
Se cobrará de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 181 de 1995 con una tarifa del 10% sobre el valor de la boletería vendida		
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO		
ALQUILER DE SALÓN AUDITORIO		
Entidad particulares Auditorio	35%	SMMLV
Salón de conferencia	15%	SMMLV
Entidades sin ánimo de lucro auditorio	15%	SMMLV
Salón de conferencia	10%	SMMLV
Semestre escuela de música	42%	SMMLV
Mensualidad Talleres	1,50%	SMMLV
Inscripción de Talleres	1,25%	SMMLV
Inscripción escuela de música	6%	SMMLV
EXPEDICION, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES VARIOS	1%	SMMLV
DERECHOS DE GRADO	21%	SMMLV
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS		
ROTURAS DE CALLES	25%	SMMLV
Por metro lineal para reconstrucción de acuerdo con las técnicas fijadas por la Secretaría de Obras Públicas		
ANDENES NO CONSTRUIDOS		
Según informe presentado por Secretaria de Obras		
LOTES DESCUBIERTOS	6%	SMMLV
Por cada metro lineal sobre la vía pública, una vez la Secretaría de Obras Públicas haya definido líneas y niveles		
PLAZA DE MERCADO		
Los valores indicados en el presente punto se cancelan por cada metro cuadrado (M2)		
CATEGORIA	DENOMINACION	
1	Locales exteriores (chatarra y almacenes de variedad)	1%
2	Locales interiores (graneros y almacenes)	1%
3	Bodegas de plátanos	0,80%
4	Carnes frías y afines	1%

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co

7	Puesto para gallinas, huevos, masa y mantequilla	0,50%	SMMLV
8	Frutas, verduras, tubérculos, plátanos y demás	0,50%	SMMLV
9	Puesto de flores y otros	0,50%	SMMLV
CATEGORÍA			
DENOMINACION			
ESPECIALES			
10	Ganado mayor y menor	2%	SMMLV
11	Visceras de ganado mayor y menor	1%	SMMLV
12	Casos especiales que no se encuentren en ninguna de las categorías establecidas	2%	SMMLV
13	Mercado campesino sábados y domingos	0,50%	SMMLV
SECRETARIA DE HACIENDA			
PLACA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
	Sector Industrial	4%	SMMLV
	Sector Comercial	3%	SMMLV
	Sector Servicios	3%	SMMLV
CONSTANCIAS VARIAS			
		0,50%	SMMLV
PAZ Y SALVOS			
		2%	SMMLV
EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS			
	Fotocopia certificada	2%	SMLDV
	Fotocopia simple	1%	SMLDV
	Fotocopia de estudio técnico y científico	0,10%	SMLDV

PARAGRAFO 1. Las tarifas a aplicar están expresadas porcentualmente sobre el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y sobre el Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).

PARAGRAFO 2. A las tarifas de Transito, en los casos que sea aplicable, se adicionara el valor que determine el Ministerio de Transporte, a través de Acto Administrativo emitido por este, por los servicios prestados por el RUNT.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos



Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 Dic 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 3. El Alcalde Municipal antes de finalizar cada año y después de establecido el salario mínimo legal vigente para el siguiente año por el Gobierno Nacional, establecerá mediante decreto los valores absolutos como producto de la aplicación de los porcentajes Vs salario mínimo diario legal vigente y salario mínimo mensual legal vigente, establecidos en el presente artículo de tarifa, igualando al múltiplo de 100 más cercano por exceso o por defecto.

ARTICULO 46. AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL. Autorícese al Alcalde del Municipio de Yumbo para que adicione, modifique o derogue, en parte o en todo, el régimen procedimental tributario del Municipio de Yumbo contenido en el Decreto 354 de diciembre 28 de 2012, por un término hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 47: vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, quedando vigentes las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 027 de diciembre 14 de 2012, las cuales no sufren modificación alguna y continúan con su misma redacción y alcance legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 31 de Diciembre de 2013.

Dr. **ADOLFO GUEVARA SANCHEZ**
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor **FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS**, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 22 de 2013	Se nombró como ponentes a los Concejales Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador y Humberto Vásquez.
Diciembre 22 de 2013	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Diciembre 22 de 2013	Estudio
Diciembre 27 de 2013	Primer Debate
Diciembre 31 de 2013	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 033
31 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

REMISION

Hoy 31 DIC 2013 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cincuenta y tres (53) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Concejal Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ponentes.
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Secretaría General Alcaldía,

Daisy Mancilla Angulo
DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

La Secretaria General,

Fernando David Murgueitio Cardenas
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

Daisy Mancilla Angulo
DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 033 de diciembre 31 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),

Fernando David Murgueitio Cardenas
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, tres (03) de enero de dos mil catorce (2014), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.033 de diciembre 31 de 2013, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con ochenta (80) folios cada uno.

Daisy Mancilla Angulo
DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía

